



APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CON COMERCIAL EKS LIMITADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EPP BARRERA LAVABLE", CÓDIGO 103420.

SANTIAGO, 10 DIC 2020

DECRETO SUPREMO EXENTO N° 115

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	
Finanzas/ Refrendación	
PROGRAMA	FICYT
ITEM	30.01.02.24.03.01
PRESUPUESTO	\$ 1780 186.000
COMPROMISO	\$ 1587 395 697
OBLIG. ACTUAL	\$ 59520.000
SALDO	\$ 142.790.303

VISTO:

El D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; las resoluciones (E) N° 49, de 2020, N° 67, de 2020, y N° 259, de 2020, todas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución (E) N° 49, de 31 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se llamó a concurso público y se aprobaron las bases administrativas y técnicas del concurso denominado "Reto de Innovación: Elementos de protección para personal de la salud COVID-19", en adelante e indistintamente, "las bases".
2. Que, mediante resolución (E) N° 67, de 22 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se adjudicó el concurso denominado "Reto de Innovación: Elementos de protección para personal de la salud COVID-19", entre otros proyectos, al presentado por **COMERCIAL EKS LIMITADA**, denominado **EPP Barrera lavable**, código **103420**.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.3 de las bases técnicas, los proyectos adjudicados en la primera etapa podrán solicitar en cualquier momento del desarrollo del proyecto y, previa entrega de un informe técnico de avance, ser examinados por un jurado experto a fin de recibir un segundo subsidio.

4. Que, luego de cumplirse todas las etapas del procedimiento dispuesto en las bases para la evaluación de los proyectos en la segunda etapa, mediante resolución (E) N° 259, de 4 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se adjudicó el concurso denominado "Reto de Innovación: Elementos de protección para personal de la salud COVID-19" en su segunda etapa de escalamiento, entre otros proyectos, al presentado por **Comercial EKS Limitada**, denominado **EPP Barrera lavable**, código 103420.

5. Que, el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.

6. Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación suscribió un convenio de subsidio con **Comercial EKS Limitada** para la ejecución del proyecto señalado en el considerando segundo.

7. Que, dicho convenio debe ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el siguiente convenio de subsidio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y **Comercial EKS Limitada**, de fecha 18 de noviembre de 2020, cuya transcripción es la siguiente:

"CONVENIO DE SUBSIDIO

"RETO DE INNOVACIÓN: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DE SALUD COVID-19"

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

COMERCIAL EKS LIMITADA

En Santiago, a 18 de noviembre de 2020, entre el **la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, RUT N° 62.000.740- 4, en adelante "la Subsecretaria", representada según se acreditará, por la Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, doña **CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE**, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Palacio de La Moneda, Piso 2, Ala Sur Poniente, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y **COMERCIAL EKS LIMITADA**, RUT N° 77.983.420-4, en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por **don Egon Christian Kiessling Sandoval**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en **Vicente Pérez Rosales N° 153**, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. Mediante **Resolución (E) N° 49, de 2020**, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se aprobaron las bases del concurso de Innovación Abierta denominado "**RETO DE INNOVACIÓN: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DE SALUD COVID-19**", concurso publicado el 1 de abril de 2020, en www.corfo.cl, en adelante "las bases".
2. Mediante Resolución (E) N° 60, de 2020, de la Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se designó a los integrantes del jurado experto para evaluar las propuestas admisibles presentadas al concurso individualizado en el N° 1 de la presente cláusula.
3. En la **sesión de evaluación del jurado experto**, celebrada el día 20 de abril de 2020, se adjudicó el concurso señalado, entre otros, al proyecto presentado por **Comercial EKS Limitada** en calidad de beneficiario, denominado "**EPP Barrera lavable**" código 103420, adjudicación que fue sancionada mediante resolución (E) N° 67, de 2020, de la

Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

4. Con fecha 3 de mayo de 2020, la Subsecretaría y el beneficiario suscribieron el respectivo convenio de subsidio, el cual fue aprobado mediante decreto supremo (E) N° 18, de 18 de mayo de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.3 de las Bases Técnicas del concurso, los proyectos adjudicados en la primera etapa podrán solicitar en cualquier momento del desarrollo del proyecto y previa entrega de un informe técnico de avance, ser examinados por el jurado experto a fin de recibir un segundo subsidio.
6. En la **sesión de evaluación del jurado experto** para la etapa 2, celebrada el día 26 de octubre de 2020, se adjudicó el concurso señalado, entre otros, al proyecto presentado por **Comercial EKS Limitada** en calidad de beneficiario, denominado "**EPP Barrera lavable**" código 103420, adjudicación que fue sancionada mediante resolución (E) N° 259, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

SEGUNDO.- Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar la segunda etapa del proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por el jurado experto designado por la Subsecretaría.

El beneficiario se obliga a ejecutar la segunda etapa del proyecto en conformidad a lo establecido en las Bases, y en el presente convenio de subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente convenio de subsidio y por consiguiente del proyecto es "Impulsar la ejecución de las etapas TRL7, TRL 8 y TRL 9 de un el EPP barrera lavable considerando actividades de ajuste tecnológico, identificación de puntos de control crítico asociado al uso del EPP en centros de salud y hospitales, desarrollo de estrategias productivas y de transferencia tecnológica asociada al ciclo de uso del EPP y proceso de lavandería requerido para su reutilización. Considera además el desarrollo de la propiedad intelectual y ajuste al modelo de negocio".

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de la Subsecretaría calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

Según los comentarios resultantes de la evaluación del jurado experto, se sugiere al proyecto:

- Alcanzar la aprobación de ensayos para categoría nivel 4, previo al escalamiento de la producción.
- Se requiere establecer un protocolo de lavado de la prenda.
- Es necesario testear a través de ensayos técnicos los ciclos de desgaste de la prenda para corroborar que se mantengan las características iniciales.

TERCERO.- Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio, así como sus medios de verificación, y criterios de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **5 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio de subsidio, o del último acto administrativo si corresponde, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

QUINTO.- Costo del proyecto.

El costo total estimado del proyecto es la suma de **\$81.495.000.- (ochenta y un millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos)**.

SEXTO.- Subsidio de la Subsecretaría.

La Subsecretaría concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$59.520.000.- (cincuenta y nueve millones quinientos veinte mil pesos)**, equivalente al **73%** de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

SÉPTIMO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$21.975.000.- (veintiún millones novecientos setenta y cinco milpesos)**.

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes si corresponde.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por la Subsecretaría, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte beneficiario (incluye el de los demás participantes si corresponde) / aporte Subsecretaría.

OCTAVO.- Calendario de desembolsos e informes.

El subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Período de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	Anticipo	\$59.520.000.-
Final	El Informe Final se entregará a la Subsecretaría dentro de los 30 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución.	Contra aprobación de informes	N/A

Además del Informe Final, la Subsecretaría podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

Cada informe de avance extraordinario deberá contener, hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas del período a informar.

Tratándose de Órganos de la Administración del Estado, la entrega de los informes señalados precedentemente, es sin perjuicio de la obligación de enviar a la Subsecretaría los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

El beneficiario deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, al precio al que efectivamente se pagaron, debidamente respaldados con documentos fidedignos, y de acuerdo a las instrucciones que la Subsecretaría entregue sobre la materia, a lo establecido en el presente convenio, en las bases de concurso, y en la Resolución N° 30, de 2015, de la

Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, y demás normativa aplicable.

Por su parte, el Informe Final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.

NOVENO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que la Subsecretaría realice la entrega del subsidio serán:

- a. La total tramitación de la Resolución de la Subsecretaría que apruebe el convenio de subsidio, o del último acto administrativo, según corresponda.
- b. La entrega por parte del beneficiario de las garantías referidas en la cláusula siguiente, si corresponde, salvo que el beneficiario sea un Órgano de la Administración del Estado.
- c. Declaración jurada del beneficiario, que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, y del seguro de desempleo. De acuerdo al instrumento que corresponda, tratándose de personas naturales, además deberá indicar que se encuentra al día en el pago del impuesto global complementario o del impuesto único establecido en el N° 1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y en el caso de personas jurídicas, se exigirá estar al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en ambos casos, autorizando a la Subsecretaría para verificar dicha información si fuere necesario.
- d. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establecido en la Ley N° 19.862.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, la Subsecretaría hará entrega del monto total del subsidio. Para el caso de pago contra aprobación de informes, adicionalmente al cumplimiento de las condiciones b), en su caso, y c), será necesaria la aprobación técnica y financiera del informe de avance y/o final correspondiente.

El desembolso del subsidio, se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

DÉCIMO.- Garantías.

El beneficiario deberá entregar las garantías correspondientes de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

En caso de que el subsidio se entregue a título de anticipo, el beneficiario deberá entregar las siguientes garantías:

- A. Garantía por anticipos: Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, el beneficiario deberá entregar, a satisfacción y en favor de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, RUT: 62.000.740-4, cauciones consistentes, ya sea en, boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto y su código)" y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en el presente convenio de subsidio. Esta garantía será devuelta una vez que la Subsecretaría apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.
- B. Garantía por fiel cumplimiento del convenio: Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por, al menos, el 3% del monto total del subsidio. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que

se devenguen durante la ejecución del proyecto, y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que la Subsecretaría apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Las garantías deberán constituirse y acompañarse dentro del plazo de 5 días, contados desde la fecha en que se comunique al beneficiario la aprobación del proyecto. Si transcurrido este plazo de 5 días, no se han acompañado las garantías, por un comportamiento imputable a la negligencia del beneficiario en la obtención de éstas, la Subsecretaría tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de la Subsecretaría, la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al proyecto. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos que dan cuenta de ella son recepcionados materialmente por la Subsecretaría, al menos con 3 días de anticipación al vencimiento de la garantía en poder de la Subsecretaría.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación de la Subsecretaría, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Los costos financieros asociados a las garantías señaladas, sean éstas otorgadas por terceros o por el beneficiario, podrán ser imputados como costos del proyecto a la cuenta Gastos de Operación.

En caso de que el subsidio se entregue contra rendición de informes de avance y/o final, sólo se requerirá la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

Si el beneficiario es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo no rendido, no invertido u observado pendiente de devolución, en el contexto de ejecución de un proyecto.

UNDÉCIMO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

Durante la ejecución del proyecto el beneficiario deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto:

- a. Todas las adquisiciones y contrataciones por montos superiores a **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para este efecto, el beneficiario deberá presentar a la Subsecretaría tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Las cotizaciones recibidas por correo electrónico por el beneficiario, deberán contar con firma electrónica del proponente. La Subsecretaría, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.
- b. La autorización mencionada, deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación. La Subsecretaría tendrá un plazo de **4 días** para responder la solicitud.
- c. Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, la Subsecretaría sólo reconocerá la cotización de menor valor.
- d. La Subsecretaría rechazará el gasto en caso que el beneficiario no hubiere solicitado autorización ni efectuado las 3 cotizaciones previas.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el beneficiario se rija por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa para las adquisiciones y subcontrataciones.

DUODÉCIMO.- Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo la Subsecretaría formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La

circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a la Subsecretaría mediante correo electrónico, dentro del término de 5 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si la Subsecretaría rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 5 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por la Subsecretaría como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior si no se cumple con la aprobación de la Subsecretaría.

DÉCIMO TERCERO.- Disponibilidad y entrega de información.

La Subsecretaría o quién éste designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio. Durante este proceso se contará con la asesoría y apoyo técnico de la CORFO para un mejor seguimiento de las iniciativas.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a lo señalado en las instrucciones que la Subsecretaría entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a la Subsecretaría. El beneficiario deberá mantener y conservar estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) de la CORFO, u otro mecanismo que se determine por parte de la Subsecretaría.
- d. Otorgar a la Subsecretaría o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

DÉCIMO CUARTO.- Seguimiento e informes.

La Subsecretaría podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, la Subsecretaría no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes, en conformidad al calendario establecido en la cláusula octava del presente convenio de subsidio. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; asimismo, deberá ajustarse a los contenidos establecidos en las instrucciones que la Subsecretaría otorgue al efecto.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula octava, el beneficiario hará entrega de un Informe Final, el que deberá ser presentado a la Subsecretaría dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

El número y calendario de los informes de avance y/o final, podrá ser modificado por la Subsecretaría, previa solicitud fundada del beneficiario, o de oficio, antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

La Subsecretaría podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

La Subsecretaría dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance, Extraordinarios y Final en el plazo de 15 días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de la Subsecretaría, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 5 días siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, la Subsecretaría resolverá en definitiva dentro del plazo de 20 días.

La Subsecretaría exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de la garantía si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o al que no se adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o dichos antecedentes no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. La Subsecretaría comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 15 días contados desde la recepción del Informe, estableciéndose un plazo que no podrá exceder de 5 días, desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo siguiente.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, la Subsecretaría aplicará una multa de 1 U.F. (Una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que la Subsecretaría decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio.

DÉCIMO QUINTO.- Modificaciones del proyecto.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del convenio, deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de la Subsecretaría y seguir la tramitación que corresponda.

DÉCIMO SEXTO.- Propiedad intelectual e industrial de los resultados.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedente, los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, para el caso que las bases técnicas lo establezcan, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Publicidad de los informes; difusión y transferencia de resultados.

La información que la Subsecretaría reciba a través de los informes de avance y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

La Subsecretaría podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

El beneficiario autoriza a la Subsecretaría, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obliga a lo siguiente:

- Proporcionar a la Subsecretaría información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por la Subsecretaría.

- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de la Subsecretaría a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por la Subsecretaría a través del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por la Subsecretaría.

La Subsecretaría sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento), debiendo aplicarse a la devolución del subsidio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por la Subsecretaría.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de la Subsecretaría. Esta información es relevante para la elaboración de métricas por parte de la Subsecretaría, y para la evaluación de impacto de sus instrumentos.

DÉCIMO OCTAVO.- Término del proyecto y del convenio.

a) Término normal.

El proyecto se entenderá terminado una vez que la Subsecretaría dé su aprobación al Informe Final, y el convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos observados, no rendidos, o no ejecutados, resultantes de las revisiones de informes.

b) Término anticipado.

Sin perjuicio de las demás causales de término anticipado señaladas en las bases, la Subsecretaría podrá adoptar tal decisión en los siguientes casos, aplicando las sanciones que se señalan:

1. Término anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario:

La Subsecretaría podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por la Subsecretaría.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por la Subsecretaría.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por la Subsecretaría, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de la Subsecretaría, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 11.2. de las Bases Administrativas del Concurso.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma. El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que la Subsecretaría fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipas que se encuentre en poder de la Subsecretaría y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el último párrafo del numeral 12.2. de las Bases Administrativas del Concurso. La

Subsecretaría hará efectivas las garantías si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), la Subsecretaría sólo transferirá recursos para el pago de los gastos imputables a la Subsecretaría cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de comunicación del término anticipado.

2. Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario: La Subsecretaría podrá poner término anticipado al proyecto en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso a la Subsecretaría, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por la Subsecretaría.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por la Subsecretaría.
- En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que la Subsecretaría le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. La Subsecretaría hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.
- Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), la Subsecretaría rechazará la totalidad de los gastos con cargo al subsidio efectuado por la beneficiaria en el contexto de la ejecución del proyecto, y hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

DÉCIMO NOVENO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, las cuales forman parte del presente convenio de subsidio para todos los efectos legales.

VIGÉSIMO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por la Subsecretaría. El beneficiario podrá formular a la Subsecretaría alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de la Subsecretaría en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Personerías y ejemplares.

La personería de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, consta en el Decreto Supremo N° 1, de 6 de septiembre de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don Egon Christian Kiessling Sandoval para actuar en representación de la sociedad Comercial EKS Limitada, consta en la escritura pública de modificación, rectificación y repactación de sociedad, de fecha 22 de septiembre de 2004, otorgada ante don Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular de Puerto Montt, y en el Certificado de Administración de fecha 6 de abril de 2020, emitido por el Conservador de Comercio de Puerto Montt.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Egon Christian Kiessling Sandoval. Comercial EKS Limitada; Carolina Torrealba Ruiz-Tagle. Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

ANEXO N° 1: OBJETIVOS, PRESUPUESTOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio se distribuirán según lo que a continuación se indica:

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología

Proyecto: EPP Barrera lavable

1.1 Objetivo

Impulsar la ejecución de las etapas TRL7, TRL 8 y TRL 9 de un el EPP barrera lavable considerando actividades de ajuste tecnológico, identificación de puntos de control crítico asociado al uso del EPP en centros de salud y hospitales, desarrollo de estrategias productivas y de transferencia tecnológica asociada al ciclo de uso del EPP y proceso de lavandería requerido para su reutilización. Considera además el desarrollo de la propiedad intelectual y ajuste al modelo de negocio.

1.2 Descripción

EPP Barrera lavable: Ropa de protección del cuerpo del personal de salud, confeccionada en tela técnica de alta resistencia flexible y liviana que se encuentra validado respecto de los ensayos definidos por el ISP para Ropa de protección opción 1). Su diseño ergonómico y funcional cuenta con elementos de cierre y liberación que privilegia en aspectos operacionales, protección y seguridad para el usuario. El extremo de mangas cuenta con un elástico de puño que permite que la prenda no se retraiga y que los guantes quirúrgicos queden puestos correctamente; y en la sección de ajuste y cierre del cuello, posee un asa de liberación y agarre que, junto al elástico de puño, facilita el retiro individual y disposición seguro del EPP. Su diseño de uso universal en recintos hospitalarios desarrolla seguridad y compatibiliza con el uso de mascarillas, pantallas faciales, guantes, cubre calzados u otros EPP utilizados en recintos de salud.

El EPP barrera luego del proceso de lavado y sanitizado puede ser reutilizado en un número de eventos de hasta 100 veces, condición que permite reducir en hasta un 95,9% la emisión de desechos originados por EPP de tipo desechables, y lo más importante reduce problemas asociados a quiebre de inventario y vías de contaminación asociado al manejo y disposición de estos.

En la segunda etapa del proyecto, el EPP entra en desarrollo TRL7, TRL8 y TRL9 y escalamiento productivo y comercial. Entre otros considera la ejecución de pilotos en un Consultorio y un Hospital de la X Región, donde se busca desarrollar información técnica objetiva asociada a la propuesta de valor del EPP y que pueda ser utilizada en el proceso de escalamiento comercial, esto es; aspectos operacionales e identificar puntos de control críticos asociados al ciclo de uso, manejo y procesos de lavandería requeridos para la reutilización del EPP. Se trata de actividades

que buscan escalar el uso del EPP basado en información objetiva que construye un estándar de confianza y seguridad para el establecimiento de salud y usuarios. En este objetivo además se concluirá con el proceso de evaluación de la incorporación de tecnologías nano cobre – Zinc e implementación de código QR que permite acceder rápidamente a información de protocolos de vestir y retiro, tamaño, trazabilidad de uso y proceso de lavado y sanitizado del EPP

2. PRESUPUESTO

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología	Presupuesto (\$)	
	Aporte privado	Cofinanciamiento
Total	21.975.000	59.520.000

3. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los indicadores de desempeño para el proyecto es el siguiente:

Nombre	Fórmula	Meta	Plazo de Obtención	Medios de Verificación	Supuestos / observaciones
Producción mensual	Cantidad de unidades de indumentaria producidas al mes	1.500	2021	Reporte de estadística productiva	Escalamiento de la producción es viable

Cláusula 2.- Criterio de evaluación

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores; a menos que por razones no imputables a la gestión del beneficiario, no pudiese cumplirse dichas metas”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 30, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 011, del presupuesto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, correspondiente al año 2020.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


ANDRÉS COUVÉ CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



Distribución:

- Gabinete Ministro.
- División de Políticas Públicas
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- DIPRES
- Oficina de Partes.